



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

CONVENIO MARCO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO LA “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO, MTRO. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LO SUCESIVO LA “CMIC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE LA “SEDATU”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. El Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón, fue designado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, como Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.3. De conformidad con el artículo 41, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene atribuciones para la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.

I.4. De acuerdo con el mismo artículo 41, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene la facultad de promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

**I.5.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Escuela Naval Militar número 701, colonia Presidentes Ejidales, 2a Sección, código postal 04470, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México.

## **II. DE LA “CMIC”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**II.1** Es una institución de interés público, autónoma, constituida conforme a lo establecido en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo “DOF”) el 3 de junio de 1968.

**II.2** Por medio de la Escritura Pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.

**II.3.** Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de construcción, supervisión, así como realizar gestiones antes las autoridades y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica) así como la construcción de vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, de servicios; otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.

**II.4.** Para lograr sus objetivos, la “**CMIC**”, cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar la asistencia y cooperación previstas en el presente Convenio.

**II.5.** En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

**II.6.** El Ingeniero Eduardo Ramírez Leal, interviene en la firma del presente instrumento en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando su personalidad y sus facultades con la Escritura Pública número 3,190 de fecha 12 de abril de 2019 otorgada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, las cuales no le han sido modificadas, ni revocadas a la fecha de suscripción del Convenio.

**II.7.** Para la “**CMIC**” es fundamental coadyuvar con las dependencias y entidades ejecutoras de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los tres niveles de gobierno, federal, estatal y municipal, a través de la formación de Comisiones Mixtas y grupos de trabajo, con la participación de funcionarios y representantes de “**CMIC**”, en la que se pueda realizar un intercambio de información y dar seguimiento a los programas y proyectos de construcción de infraestructura de nuestro país.

**II.8.** Los constructores organizados a través de “**CMIC**” impulsaron la capacitación para dar cumplimiento con la obligación constitucional contemplada en el artículo 123, apartado A fracción XIII y en los artículos 153-A, 153-B y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, impartiendo la misma desde el año de 1978, por ello se cuenta con toda la estructura técnico-administrativa, operativa y prestigio a nivel nacional, para dar cumplimiento a este Convenio.

**II.9.** El 10 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a la CMIC a través del Fideicomiso 312 Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, para la capacitación de los trabajadores, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019.

**II.10.** Se cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

**II.11.** A partir de abril del año 2015 cuenta con el “Observatorio de la Industria de la Construcción” quien es la instancia de dar seguimiento a las licitaciones

4





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

públicas, invitaciones directas y adjudicaciones, hasta la conclusión de las mismas.

**II.12-** Cuenta con instituciones conexas, entre las que se encuentran: la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), así como su área de Capacitación.

**II.13.** Para el mejor funcionamiento de su infraestructura, cuenta con 44 Delegaciones en el territorio del país, y más de 11,000 afiliados.

**II.14.** Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Periférico Sur No. 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México, que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

### **III. DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan a la "**SEDATU**" cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y a la "**CMIC**" cumplir con su objeto y con su misión de impulsar una industria altamente competitiva, de vanguardia, con responsabilidad social e innovación tecnológica, contribuyendo así al desarrollo de México, no existiendo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo.

**III.2.** Se reconocen la importancia de establecer los vínculos de cooperación que permitan desarrollar de manera eficiente las actividades de la "**SEDATU**" y fomentar los programas desarrollados en sus respectivos ámbitos de competencia.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y colaboración institucional por parte de la "**SEDATU**" y la "**CMIC**", en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

## SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” asumen las siguientes obligaciones y compromisos, los cuales de manera enunciativa, más no limitativa, serán los siguientes, además de lo contemplado en el cuerpo del presente instrumento jurídico:

### I. “**SEDATU**”:

- I.1. Promover la participación de la “**CMIC**” en el diseño e implementación de políticas, programas o acciones que desarrolle que se encuentren vinculados con su objeto.
- I.2. Proporcionar a la “**CMIC**” información sobre los programas, acciones y obras a desarrollar, para que sea difundida entre sus afiliados, en el marco de la legislación aplicable y éstos puedan participar en los diferentes procesos de contratación de la dependencia.
- I.3. Informar a la “**CMIC**” cuando se hayan publicado licitaciones relacionadas con el objeto de la Cámara, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que las difunda entre sus afiliados.
- I.4. Proporcionar capacitación a la “**CMIC**” relacionada con las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano.
- I.5. Consultar a la “**CMIC**” sobre los estándares técnicos y las mejores prácticas relacionadas con la industria de la construcción, así como la aplicación de la normatividad en la materia.
- I.6. Continuar invitando a la “**CMIC**” en los diversos Comités de definición de Política Pública de la dependencia.
- I.7. Fomentar el cumplimiento constitucional de capacitación de las empresas que realicen obra en la “**SEDATU**”.
- I.8. Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico.





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

**II. "CMIC":**

- II.1. Extender la invitación a la **"SEDATU"** a las reuniones de trabajo, eventos, talleres, simposiums, congresos, reuniones nacionales, etc. que llegara a organizar y que estén relacionados con las atribuciones de la **"SEDATU"**.
- II.2. Proporcionar a la **"SEDATU"** la información que ésta les solicite en relación con el cumplimiento del presente Convenio, conforme a las reglas previstas en el mismo.
- II.3. Difundir entre sus afiliados la información sobre los programas, acciones y obras que la **"SEDATU"** le proporcione para tal efecto, en el marco del presente instrumento jurídico.
- II.4. Difundir los materiales que le proporcione la **"SEDATU"** para la promoción de sus programas, acciones, obras o políticas entre sus afiliados
- II.5. Sugerir a la **"SEDATU"** propuestas de solución respecto a diversas problemáticas que se encuentren relacionadas con el objeto de la **"CMIC"** y las atribuciones de la **"SEDATU"** como órgano de consulta y colaboración del Estado.
- II.6. Instalar un enlace en su página web que dirija a las bases de licitaciones públicas que publique la **"SEDATU"** en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II.7. Difundir entre sus afiliados los criterios que emita la **"SEDATU"** respecto al desarrollo urbano y vivienda, la planeación de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas.
- II.8. Fungir como un organismo de consulta en materia de nuevas técnicas de construcción que les permitan modernizar el ramo, obtener mayores márgenes de seguridad, incrementar su productividad y mejorar su posición competitiva en el libre mercado de la construcción.
- II.9. Diseñar, implementar y evaluar un programa de cumplimiento legal (en lo sucesivo **"PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO"**) para sus afiliados y con ello conformar un padrón de constructoras, que incluya, al menos, que sean empresas formales, que lleven a cabo el cumplimiento de sus obligaciones



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

en materia fiscal, seguridad social, capacitación de sus trabajadores y de mejores prácticas en la industria de la construcción (experiencia).

Del resultado de la evaluación del **“PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO”** que elabore la **“CMIC”** de forma bimestral, enviará el reporte a la **“SEDATU”** dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente, de los afiliados que cumplieron con lo establecido en dicho Programa, con la finalidad de que éstos puedan participar en las contrataciones de la dependencia en cualquier modalidad, otorgando su aval moral a dichas empresas.

**II.10.** Establecer un mecanismo de reporte y seguimiento de incumplimientos (en lo sucesivo **“REPORTE DE INCUMPLIMIENTO”**) de sus afiliados que hayan derivado en rescisiones contractuales -y que hayan causado estado- por parte de las obras que realicen con la **“SEDATU”** y aplicar los procedimientos internos considerados en sus Estatutos y Código de Ética que los rige. El **“REPORTE DE INCUMPLIMIENTO”** deberá contener información veraz, fehaciente y actualizada.

**II.11.** Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico.

### **III. “LAS PARTES”:**

**III.1.** Brindarse mutua asesoría y compartir su opinión y experiencia sobre el ejercicio de sus respectivas facultades, con apego a con las disposiciones aplicables en materia de confidencialidad.

**III.2.** Concertar cursos de capacitación para los funcionarios o trabajadores, en materia de desarrollo urbano, construcción de obra e infraestructura, equipamiento urbano, entre otros temas que se consideren relevantes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**III.3.** Desarrollar aquellas actividades que estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, incluyendo la identificación de nuevas áreas de oportunidad para la colaboración, así como el diseño e instrumentación de mejores prácticas en materia de desarrollo urbano sustentable, construcción de obra pública, infraestructura, equipamiento urbano y vivienda.

**III.4.** Llevar a cabo la conformación de la Comisión Mixta SEDATU – CMIC.





# SEDATU

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

- III.5. Formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"SEDATU"** con los afiliados de la **"CMIC"** para la capacitación de los trabajadores.
- III.6. Las demás que se consideren necesarias para la ejecución de los fines del presente instrumento jurídico.

### TERCERA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán toda la información que de común acuerdo consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan, siempre con apego a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas vigentes.

### CUARTA. RECURSOS.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente deberán ser acordes a los recursos humanos, presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente Convenio.

### QUINTA. RELACIONES LABORALES.

El personal contratado, empleado o comisionado por cada una **"LAS PARTES"** para dar cumplimiento a este Convenio y a los Convenios Específicos, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que en ningún caso las otras partes podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

Por lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a mantener a la otra a paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución del presente Convenio.

### SEXTA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.

**"LAS PARTES"** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento, incluidos, en su caso, los Convenios Específicos cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados.

#### **SÉPTIMA. APOYO.**

Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** se comprometen a prestarse apoyo mutuamente en la medida de sus posibilidades y en términos de reciprocidad. Lo anterior con el objeto de proveer mutuamente un trámite ágil y eficiente a todas las actividades y compromisos relacionados con el objeto de los mismos.

**“LAS PARTES”** convienen en otorgarse mutuamente las facilidades inherentes y la asesoría y apoyo necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, o bien, las que se utilicen para el cumplimiento del objeto del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto ambas partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.

Los derechos de propiedad intelectual de cada una de **“LAS PARTES”**, solamente podrán ser utilizados por la otra parte, previa autorización por escrito de la parte a la que pertenezcan.

#### **NOVENA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**“LAS PARTES”** podrán suscribir Convenios Específicos para la ejecución de actividades específicas, los cuales, en caso de celebrarse, formarían parte del presente Convenio.

Los Convenios específicos deberán constar por escrito y deberán considerar todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, siempre en el marco de las disposiciones legales aplicables.



**DÉCIMA. ENLACES OFICIALES.**

“**LAS PARTES**” deberán designar a sus contactos oficiales, mismos que deberán contar con facultades legales suficientes para obligarse en los términos del presente Convenio.

En ese sentido, para supervisar y vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su aplicación, “**LAS PARTES**” designan a los siguientes responsables:

Por la “**SEDATU**”:

NOMBRE:

MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS DE  
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA Y  
SERVICIOS

DOMICILIO

REFORMA 26, PISO 26, COLONIA JUÁREZ,  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE  
MÉXICO.

DATOS DE CONTACTO

Por la “**CMIC**”:

NOMBRE

LIC. JULIO FEDERICO CAYÓN ZÚÑIGA  
JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA  
PERIFÉRICO SUR 4839, COLONIA PARQUES  
DEL PEDREGAL, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO

DATOS DE CONTACTO

“**LAS PARTES**” se encuentran facultadas para designar a un nuevo contacto que sustituya al anterior cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA PRIMERA. INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.**

Con el objeto de instrumentar acciones que promuevan la participación a nivel Nacional de las empresas afiliadas y las instituciones de “**CMIC**” con “**SEDATU**”, en sus procesos de contratación, supervisión, ejecución, se conformará la Comisión Mixta SEDATU-CMIC, misma que deberá ser instalada en un término no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente instrumento jurídico, plazo en el que también se deberá de nombrar a los representantes de cada una de las partes integrantes de la Comisión, así como la elaboración conjunta del plan de trabajo.



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

Dentro de dicha Comisión Mixta se podrán instrumentar las Mesas de Trabajo que se consideren necesarias para la consecución del objeto y finalidades de la misma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Se colaborará en pro de la transparencia de la obra pública que ejecute **"SEDATU"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, de la siguiente forma:

- I. **"SEDATU"** remitirá a **"CMIC"** a través del Observatorio de la Industria de la Construcción, dentro de primeros diez días de cada mes, las licitaciones, fallos, avances físicos y administrativos, Convenios modificatorios en tiempo y monto de la obra y el aviso de liberación de garantías, finiquito de obra, entre otros.
- II. El Observatorio de la Industria de la Construcción analizará la información recibida y se generará un reporte mensual, que se compartirá a **"SEDATU"**.
- III. Se contará con una Mesa de Trabajo para el estudio y retroalimentación de la información de los análisis realizados. Para ello **"LAS PARTES"** nombrarán a un representante, que será de **"SEDATU"** y del Observatorio de la Industria de la Construcción.
- IV. Las reuniones de la Mesa de Trabajo se llevarán a cabo mensualmente de conformidad con el calendario que aprueben **"LAS PARTES"**.
- V. Se podrán incorporar los temas que se consideren relevantes en la Comisión Mixta SEDATU- CMIC.

#### **DÉCIMA TERCERA. RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR.**

Para llevar a cabo la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre **"SEDATU"** con los afiliados de **"CMIC"**, se seguirá el procedimiento que acuerden **"LAS PARTES"** con posterioridad a la firma del presente instrumento jurídico, apegado a la normatividad aplicable.

#### **DÉCIMA CUARTA. SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

**"LAS PARTES"** acuerdan propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"SEDATU"**, a través de capacitación a sus trabajadores.

**"CMIC"** promoverá la impartición de cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para personal adscrito a **"SEDATU"**, asimismo apoyará la organización y realización de cursos,



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de "SEDATU", a través de sus instituciones conexas.

Para tal efecto, se suscribirán los Convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CENTRO NACIONAL DE INGENIERÍA DE COSTOS (CEICO).**

"LA CMIC" cuenta con el Centro Nacional de Ingeniería de Costos, mismo que pone a disposición de la "SEDATU" en cuanto a los análisis de precios unitarios que realiza así como cada uno de los servicios y actividades que lleva a cabo.

#### **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a señalar en las comunicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio, aquella información que deba recibir el trato confidencial, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.

"LAS PARTES" reconocen la obligación de guardar estricta secrecía respecto de la información reservada o confidencial, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Asimismo, reconocen que en caso de que su personal contravenga lo anterior, será sujeto de las responsabilidades correspondientes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" se comprometen a proteger los datos personales que en virtud del presente Convenio tengan acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

Federal. Por su parte, la “**CMIC**” atenderá además a lo dispuesto en su Código de Ética.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con todas las disposiciones previstas en la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causal de terminación de la relación derivada del presente Convenio los indicios de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de responsabilidad administrativa o penal de servidores públicos o competencia económica.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines de condición normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

“**LAS PARTES**” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.**

“**LAS PARTES**” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Acuerdo el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio de Concertación se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “**LAS PARTES**”.

#### **VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que no podrán ceder en forma alguna los derechos y obligaciones establecidos o los que deriven del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.**





**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a las otra por escrito en el domicilio de la "LAS PARTE" convenido en este instrumento, su deseo de darlo por terminado con anticipación, con al menos veinte días hábiles antes de la fecha prevista para tal efecto, sin perjuicio de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo, los cuales seguirán vigentes hasta su conclusión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando éstas consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Convenio modificatorio correspondiente.

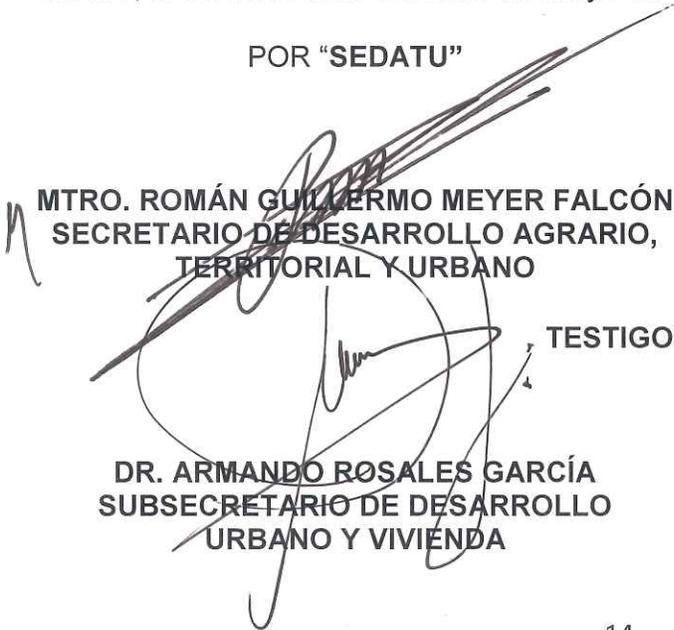
**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.**

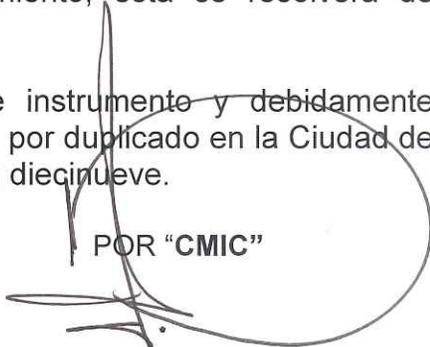
"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

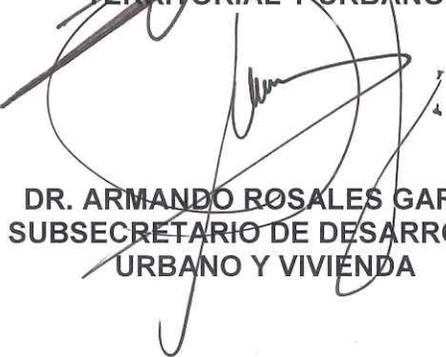
POR "SEDATU"

POR "CMIC"

  
MTRO. ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO

  
ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

TESTIGOS

  
DR. ARMANDO ROSALES GARCÍA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

  
ING. FRANCISCO JAVIER  
SOLARES ALEMÁN  
SECRETARIO DEL CONSEJO  
DIRECTIVO

